

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2017/0011311

Solicitud de patente titulada: "PLURALIDAD DE TOALLITAS INTERCONECTADAS INTEGRALMENTE QUE DEFINEN COLECTIVAMENTE UNA TRAMA, EN DONDE LA PLURALIDAD DE TOALLITAS COMPRENDE TRES TOALLITAS Y LA PRIMERA TOALLITA ESTÁ CONECTADA A LA SEGUNDA TOALLITA Y LA SEGUNDA TOALLITA ESTÁ CONECTADA A LA TERCERA TOALLITA POR LÍNEAS DE CORTE INTERMITENTE"

Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.

Nuestra Re: P2017/000053

RESPUESTA AL OFICIO No. 15515 NOTIFICADO POR CORREO CERTIFICADO DE FECHA 19
DE DICIEMBRE DE 2018
(EXAMEN DE FONDO)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. Se objetan las Reivindicaciones 1, 5, 7, 8 y 14 porque comprenden el término "al menos", el cual se considera impreciso y no permite distinguir la invención respecto del arte previo.

Adicionalmente, ese Despacho sugiere la inclusión de números de referencia para identificar los elementos de la invención en las Reivindicaciones.

b. En respuesta a esta observación, respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con ese Despacho y me permito reiterar los argumentos expuestos junto con la respuesta al examen de forma emitido dentro de la presente solicitud de patente.

Como bien expliqué en la respuesta a la objeción planteada en este sentido dentro del examen de forma, la expresión “al menos” define en las Reivindicaciones las condiciones mínimas que se deben mantener para lograr el objeto de la invención. Dicho objeto es el dispensado emergente de toallitas mejorado que se logra gracias a la relación de ancho entre los empates menores y los empates mayores de cada uno del lado izquierdo y derecho. Por lo tanto, la definición del ancho del empate mayor como al menos tres veces el ancho del empate menor, indica sin lugar a dudas una relación de anchura mínima para el empate mayor con respecto al ancho del empate menor para garantizar el desprendimiento adecuado de las toallitas, asegurando de esta manera que una parte de la toallita que queda en la pila sobresalga para su fácil agarre por parte del usuario en una dispensación posterior. Con base en la definición de la relación de anchura mínima entre los empates, cualquier ancho del empate mayor que sea superior a tres veces el ancho del empate menor asegurará el cumplimiento del objeto de la invención.

Teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones, la definición de un límite superior para la característica de la relación de anchos entre los empates resulta injustificado y llevaría a una limitación también injustificada del alcance de la protección. En el evento que se estableciera tal límite superior en las Reivindicaciones, el concepto inventivo de la invención se vería afectado por la reproducción de la invención por parte de terceros en la que se empleen relaciones de anchura por fuera del rango limitado a valores puntuales; así, terceras partes podrían reproducir el objeto de la invención sin infringir el derecho de una eventual patente, pero infringiendo el concepto inventivo desarrollado por los inventores.

Adicionalmente, ese Despacho o cualquier persona con conocimientos en la materia estarán en capacidad de comparar la invención con desarrollos existentes en los que, al igual que en la invención, se enseñe una relación de anchura entre el empate mayor y el empate menor de una pila de toallitas que sea igual o superior a 3. Claramente, esta comparación con arte previo es perfectamente posible, de manera que el término “al menos” no implica falta de claridad en la definición de la invención.

Respetuosamente, en el evento que las observaciones al empleo del término “al menos” argumentos y dar al solicitante las razones por las cuales los mismos no desvirtúa la objeción. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Oficio No. 15515 no presenta ninguna aclaración que permita al solicitante conocer las razones por las cuales se traslada nuevamente la observación.

Por otra parte, respetuosamente reitero la decisión del solicitante de no incluir números de referencia en las figuras, en la medida que esto podría llevar a interpretaciones erróneas del alcance del concepto inventivo limitándolo eventualmente a las modalidades específicas representadas en las figuras y descritas en el texto de la solicitud.

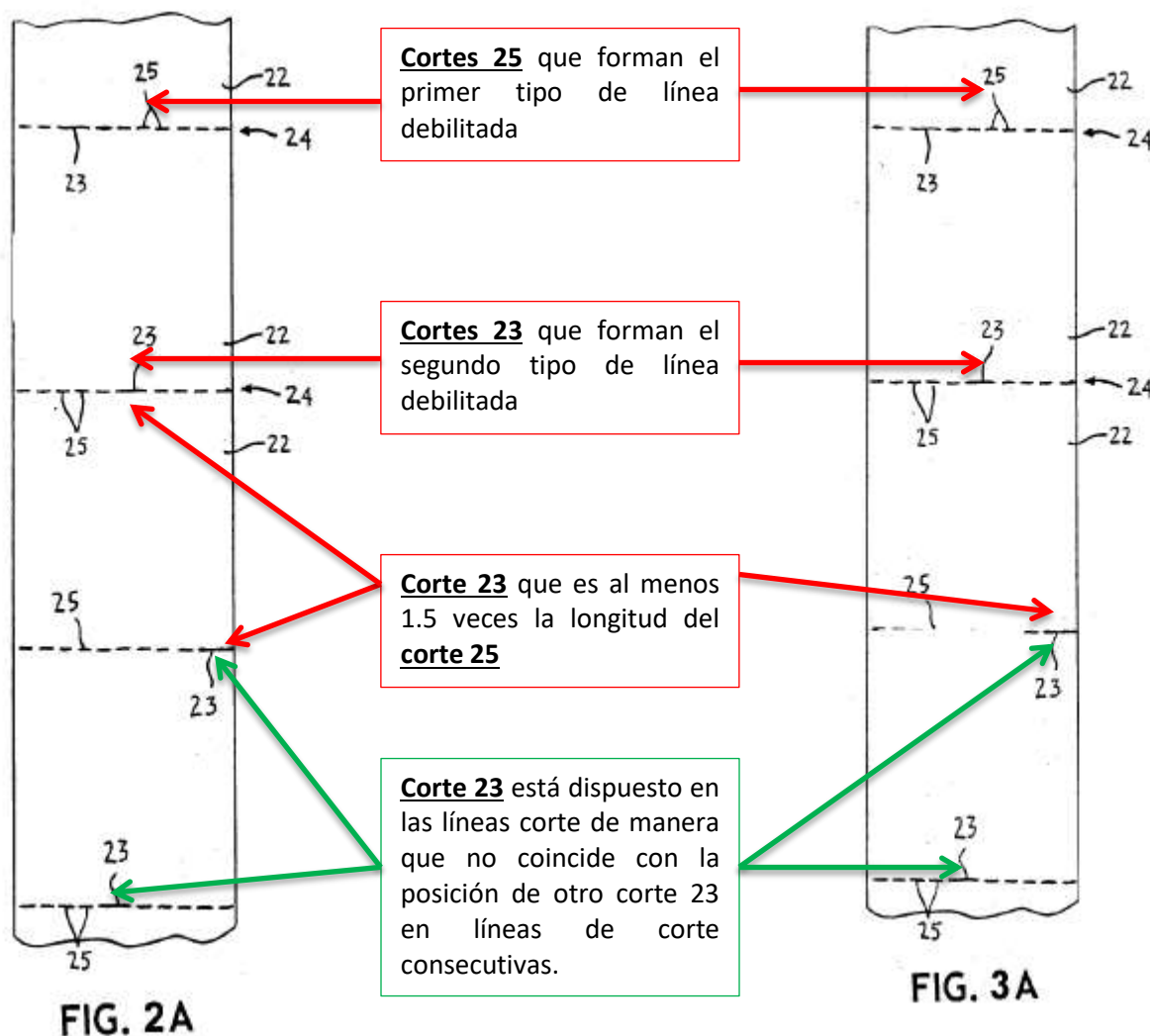
2. a. Ese Despacho argumenta falta de novedad de la Reivindicación 1 de la presente invención frente a la divulgación del documento D1 (US 2005/129898). Con base en la tabla comparativa proporcionada en el oficio, ese Despacho manifiesta que D1 anticipa todos los elementos técnicos de la presente invención, y que las Reivindicaciones dependientes 5 y 7 a 9 no incluyen características adicionales que introduzcan elementos novedosos a la Reivindicación 1.

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con esta observación, y pongo de presente que la misma se basa en una comparación general de las líneas debilitadas intermitentes de la presente invención con aquellas divulgadas en el documento D1, en la cual no se tienen en cuenta los aspectos estructurales esenciales que se citan en la Reivindicación 1. Como bien se define en las Reivindicaciones, la presente invención requiere un primer patrón de la primera línea de corte intermitente que define un empate mayor del lado derecho y un empate menor del lado izquierdo, y un patrón de la segunda línea de corte intermitente que, en contraste con la configuración de la primera línea de corte intermitente, define un empate mayor del lado izquierdo y un empate menor de lado derecho.

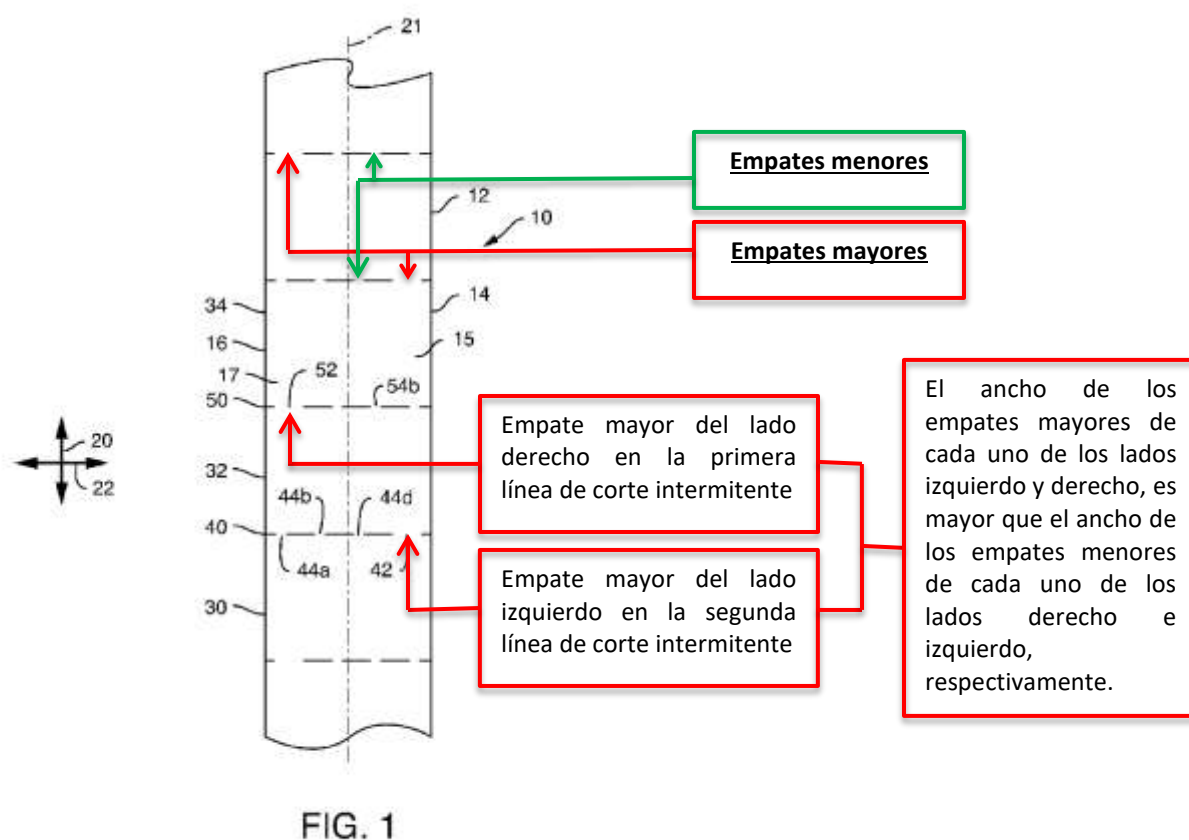
Esta configuración de empates mayores y menores de lado derecho y de lado izquierdo, ubicados de manera alternada, en cada una de la primera línea de corte intermitente y de la segunda línea de corte intermitente, respectivamente, no se describe en D1. Específicamente, D1 describe dos tipos diferentes de zonas debilitadas mediante corte intermitente, en donde el primer tipo comprende cortes intermitentes más cortos,

mientras que el segundo tipo incluye un corte que es más largo que los cortes de la zona debilitada del primer tipo. Adicionalmente, D1 especifica que la zona debilitada de segundo tipo se ubica aleatoriamente a lo largo de la línea debilitada, de modo que no hay dos líneas consecutivas que tengan la zona debilitada de segundo tipo en la misma posición con respecto a los extremos opuestos de líneas debilitadas consecutivas. Así entonces, cuando D1 menciona que la longitud de la zona debilitada del segundo tipo es al menos 1.5 veces la longitud de la zona debilitada de primer tipo, se refiere a los cortes como tal y no a los "empates" o zonas de unión; de hecho, D1 no menciona ninguna característica particular en cuanto al ancho de los empates que se establecen entre cortes intermitentes. Más aún, según los dibujos de D1, dichos empates parecen ser del mismo ancho (longitud) en cada una de las líneas de corte intermitentes.

Las anteriores características de D1 se pueden apreciar con claridad en las figuras 2A y 3A allí divulgadas:



Así, D1 no hace referencia a la longitud de los empates o zonas de unión dispuestas entre cortes, sino a la longitud de los cortes. En contraste, la presente invención establece relación de ancho de los empates y no de los cortes, lo cual es muy diferente. Si bien esta característica es absolutamente clara a partir de las Reivindicaciones y objeto de la presente invención, con el fin de facilitar a ese Despacho la comprensión de los elementos técnicos característicos, me permito resaltar los mismos sobre las figuras de la presente invención:



De esta manera se ha demostrado que D1 no describe los elementos técnicos característicos de la presente invención, y por lo tanto no afecta su novedad.

En vista de la novedad de la Reivindicación 1, las reivindicaciones dependientes 5 y 7 a 9 también resultan novedosas sobre el documento citado.

3. a. Ese Despacho objeta la novedad de la Reivindicación 10 de la presente invención frente a la divulgación del documento D1 (US2005/129898).
- b. Como ya expliqué en el punto 2.a de este memorial, el análisis de novedad realizado a la presente invención compara elementos diferentes de la Reivindicación 10 con los elementos de D1. Debe notarse que la presente invención recae en una

configuración de empates mayores y menores dispuestos en los lados izquierdo y derecho de cada una de las líneas de corte primera y segunda, en donde dicha configuración de empates mayores y menores permite lograr el objeto de la presente invención en cuanto al desprendimiento adecuado de las toallitas asegurando que una parte de la toallita que queda en la pila sobresalga para su fácil agarre por parte del usuario en una dispensación posterior.

Por el contrario, el documento D1 revela una configuración de líneas de corte intermitentes de un primer patrón y un segundo patrón, en donde los cortes del primer patrón son más cortos que los cortes del segundo patrón. Como se muestra en las figuras 2A y 3A de D1, que presento en este memorial para la fácil referencia de ese Despacho, los cortes del segundo patrón (cortes 23) son más anchos (mayor longitud) que los cortes del primer patrón (cortes 25), y están dispuestos aleatoriamente sobre las líneas de corte intermitentes de manera que la posición de dichos cortes de segundo patrón no coincide en dos líneas intermitentes consecutivas.

Claramente D1 no hace referencia a una longitud o ancho de las zonas de unión o empates entre cortes, sino a los cortes como tal. Ahora, D1 tampoco enseña la configuración de empates mayor y menor en cada uno de los lazos izquierdo y derecho de una línea de corte, mucho menos la configuración alternada de los empates mayores en líneas de corte consecutivas, resultante de la ubicación de los empates mayores y menores en cada uno de los lados derecho e izquierdo de líneas de corte intermitentes que conectan la primera y la segunda toallita y la segunda a la tercera toallita, tal y como se define en las Reivindicación 10.

Dadas las claras diferencias entre la invención reclamada en la Reivindicación 10 y las enseñanzas de D1, no hay afectación a la novedad de la presente invención y respetuosamente solicito el retiro de la objeción. Del mismo modo solicito se extienda el cumplimiento del requisito de novedad a la Reivindicación 14, en virtud de la novedad de la Reivindicación 10.

Así entonces, se da respuesta completa al requerimiento, demostrando que las Reivindicaciones cumplen los requisitos de los Artículos 30 y 16 de la Decisión 486. En el caso que ese Despacho considere que subsisten las objeciones, solicito se emita de oficio un nuevo examen para dar la oportunidad al solicitante de subsanarlas.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK
C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.
T.P. 135.799 del C. S. de la J.